

1

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 13 de marzo de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de marzo de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0184, con la resolución N° 15759-2-19-0184. A nombre de **JOSE MARTIN DEL CARMEN DIAZ DIAZ Y MARIA MERCEDES CHAPARRO DE DIAZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 13 de marzo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0184

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: JOSE MARTIN DEL CARMEN DIAZ DIAZ Y MARIA MERCEDES CHAPARRO DE DIAZ, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010105620094000 y Matricula Inmobiliaria 095-126249 y localizado en la CALLE 48A N° 12-113 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0184 de 06 de marzo de 2019 otorgada a JOSE MARTIN DEL CARMEN DIAZ DIAZ Y MARIA MERCEDES CHAPARRO DE DIAZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alindramiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	146.76 m2
LOTE 2	146.76 m2
LOTE 3	146.76 m2
LOTE 4	146.76 m2
RETROCESO CALLE 48A	5.73 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	592.77 M²

LOTE No. 1. AREA DE 146.76 M2, DIRECCIÓN CALLE 48A N° 12-107 y los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 9.50 metros lineales, con AREA DE RETROCESO SOBRE LA CALLE 48 A entre punto 2 con coordenadas Este 1128796 Y Norte 1127588 y el punto 1 con coordenadas Este 1128803 Y Norte 1127582 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 14.68 metros lineales, con LOTE 2 de esta subdivisión entre el punto 1 con coordenadas Este 1128803 Y Norte 1127582 y el punto 4 con coordenadas Este 1128794 Y Norte 1127570 , POR EL SUR, en distancia de 10.00 metros lineales, con predio N° 3 de ésta subdivisión, del punto 4 con coordenadas Este 1128794 Y Norte 1127570 al punto 3 con coordenadas Este 1128786 y Norte 1127577 y por el ORIENTE en distancia de 15.03 metros lineales, hoy con JOSE MARTIN DIAZ Y MARIA MERCEDES CHAPARRO antes con VIA 12 B QUE SEGÚN PARAMENTO 489-18 se suprimió , desde el punto 3 con coordenadas Este 1128786 y Norte 1127577 al punto 2 con coordenadas Este 1128796 Y Norte 1127588 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0184

LOTE No. 2. AREA DE 146.76 M2, DIRECCIÓN CALLE 48A N° 12-117 y los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 9.65 metros lineales, con AREA DE RETROCESO SOBRE LA CALLE 48 A entre punto 1 con coordenadas Este 1128803 Y Norte 1127582 y el punto 2 con coordenadas Este 1128811 Y Norte 1127576 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 14.34 metros lineales, con CARRERA 12A entre el punto 2 con coordenadas Este 1128811 Y Norte 1127576 y el punto 3 con coordenadas Este 1128802 Y Norte 1127564 , POR EL SUR, en distancia de 10.63 metros lineales, con predio N° 3 de ésta subdivisión, del punto 3 con coordenadas Este 1128802 Y Norte 1127564 al punto 4 con coordenadas Este 1128794 y Norte 1127570 y por el ORIENTE en distancia de 14.68 metros lineales, hoy con JOSE MARTIN DIAZ Y MARIA MERCEDES CHAPARRO antes con VIA 12 B QUE SEGÚN PARAMENTO 489-18 se suprimió ,desde el punto 4 con coordenadas Este 1128794 y Norte 1127570 al punto 1 con coordenadas Este 1128803 Y Norte 1127582 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 3. AREA DE 146.76 M2 y DIRECCIÓN CARRERA 12A N° 47-160 los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 20.64 metros lineales, con LOTE 1 Y 2 DE ESTA SUBDIVISION entre punto 4 con coordenadas Este 1128802 Y Norte 1127564 y el punto 1 con coordenadas Este 1128786 Y Norte 1127577 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 7.00 metros lineales, con CARRERA 12A entre el punto 1 con coordenadas Este 1128786 Y Norte 1127577 y el punto 2 con coordenadas Este 1128782 Y Norte 1127572 , POR EL SUR, en distancia de 21.34 metros lineales, con predio N° 4 de ésta subdivisión, del punto 2 con coordenadas Este 1128782 Y Norte 1127572 al punto 3 con coordenadas Este 1128798 y Norte 1127558 y por el ORIENTE en distancia de 6.98 metros lineales, hoy con JOSE MARTIN DIAZ Y MARIA MERCEDES CHAPARRO antes con VIA 12 B QUE SEGÚN PARAMENTO 489-18 se suprimió , desde el punto 3 con coordenadas Este 1128798 y Norte 1127558 al punto 4 con coordenadas Este 1128802 Y Norte 1127564 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 4. AREA DE 146.76 M2 y DIRECCIÓN CARRERA 12 A N° 47-152 los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 21.34 metros lineales, con LOTE 3 DE ESTA SUBDIVISION entre punto 4 con coordenadas Este 1128798 Y Norte 1127558 y el punto 1 con coordenadas Este 1128782 Y Norte 1127572 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 7.00 metros lineales, con CARRERA 12A entre el punto 1 con coordenadas Este 1128782 Y Norte 1127572 y el punto 2 con coordenadas Este 1128777 Y Norte 1127566 , POR EL SUR, en distancia de 22.02 metros lineales, con LOTE 2 según escritura, del punto 2 con coordenadas Este 1128777 Y Norte 1127566 al punto 3 con coordenadas Este 1128794 y Norte 1127553 y por el ORIENTE en distancia de 6.75 metros lineales ,hoy con JOSE MARTIN DIAZ Y MARIA MERCEDES CHAPARRO antes con VIA 12 B QUE SEGÚN PARAMENTO 489-18 se suprimió, desde el punto 3 con coordenadas Este 1128794 y Norte 1127553 al punto 4 con coordenadas Este 1128798 Y Norte 1127558 y encierra en todas sus dimensiones.

RETROCESO CALLE 48A. Al Municipio de Sogamoso identificado NIT 891855130-1. **AREA DE 5.73 Metros Cuadrados ,esta área es de forma triangular y los linderos son** POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 19.15 metros lineales, con CALLE 48 A entre punto 3 con coordenadas Este 1128811 Y Norte 1127576 y el punto 1 con coordenadas Este 1128796 Y Norte 1127588; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 60 CENTIMETROS lineales, con CARRERA 12 A entre el punto 1 con coordenadas Este 1128796 Y Norte 1127588 y el punto 2 con coordenadas Este 1128797 Y Norte 1127588 , POR EL SUR, en distancia de 19.15 metros lineales, con predio N° 1 Y 2 de ésta subdivisión, del punto 2 con coordenadas Este 1128797 Y Norte 1127588 al punto 3 con coordenadas Este 1128811 y Norte 1127576 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0184

LOTE 1

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128803	1127582	P1
1128796	1127585	P2
1128786	1127577	P3
1128794	1127570	P4

LOTE 2

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128803	1127582	P1
1128811	1127578	P2
1128802	1127564	P3
1128704	1127570	P4

LOTE 3

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128786	1127577	P1
1128782	1127572	P2
1128798	1127556	P3
1128802	1127564	P4

LOTE 4

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128782	1127572	P1
1128777	1127566	P2
1128794	1127583	P3
1128790	1127559	P4

RETROCESO CALLE 48A

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128795	1127586	P1
1128797	1127588	P2
1128811	1127576	P3

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

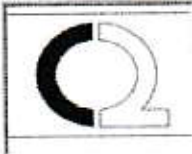
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los seis (06) días del mes de marzo de 2019.

SOGAMOSO



ARO. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 6 3 2019

Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0184
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010105620094000
Dirección CALLE 48A N° 12-113
Barrio: SUCRE
Área del Lote 592.77
Número de divisiones 4
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-126249
Número del Paramento 489-18 Fecha de Expedición 26/10/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JOSE M. DEL CARMEN DIAZ DIAZ Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 4260752

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO Nº: 489-18 FECHA DE EXPEDICION: 26-10-2018 RECIBO DE CAJA Nº: 000603

PROPIETARIO: JOSE MARTIN DEL CARMEN DIAZ Y OTRA

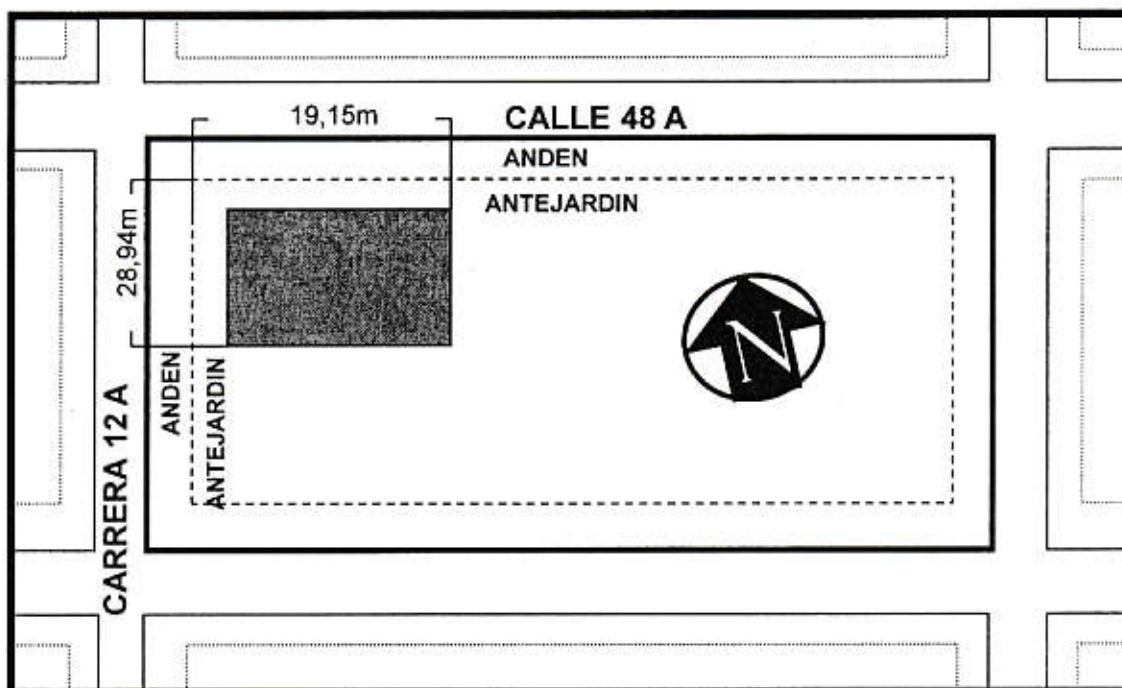
Ubicación: CALLE 48 A CON CARRERA 12 A

Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	48 A	19,15m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,60m
Cr	12 A	28,94m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS. POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº 1249 Fecha: 17-06-2011 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095- 126249 Código Catastral: 010105620094000

OBSERVACIONES: LA CERCA ESTA FUERA DE PARAMENTO POR LA CALLE 2,40 Mts. Y POR LA CARRERA 1,50 Mts, LA VIA MENCIONADA EN ESCRITURA AL ORIENTE DEL PREDIO NO ESTA TRAZADA EN EL P.O.T



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 3

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		No Aplica
INDICE DE OCUPACION		No Aplica
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES Y ESPACIO PUBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO